



CÁMARA DE DIPUTADOS
SECC. VENTANILLA ÚNICA
RECIBIDO

23 ABR 2025

HORA: 12:30
N° REGISTRO: 100
N° FOLIOS: 67
FIRMA: [Signature]

CÁMARA DE DIPUTADO
SECRETARÍA GENERAL

29640

24 ABR 2025

HORA: 9:45
N° REGISTRO: []
N° FOLIOS: []
FIRMA: [Signature]

La Paz, 22 de abril de 2025
VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0161/2025

CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA
RECIBIDO

23 ABR 2025

HORA: 14:44
N° REGISTRO: 100
N° FOLIOS: 67
FIRMA: [Signature]

Hermano:
Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente.-

Ref.: Remite Proyecto de Ley

Estimado Presidente:

Tengo a bien dirigirme a usted en atención a la nota con cite GAMPMC/MAE/EHC/084/2025, recepcionada el 15 de abril de 2025, enviada al Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, por Edwin Hilari Condori, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Puerto Mayor Carabuco, mediante la cual remite el "Proyecto de Ley para la Transferencia de un Bien Inmueble a favor de la Universidad Pública El Alto (UPEA)".

Sobre el particular remito el Proyecto de Ley y la documentación adjunta, para su atención y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores atenciones.

[Signature]
Lic. Harley Jesús Rodríguez Tellez
SECRETARIO GENERAL a.i.
VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL



HJRT/OCHC/LMG/satm
CC: Archivo
HR: 2025-01609
Adj.: Documentación Original y CD





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL PUERTO MAYOR DE CARABUCO

TERCERA SECCIÓN PROVINCIA CAMACHO



VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL
CORRESPONDENCIA

15 ABR 2025

Nº 01609, Fojas 66, Anexo 100

Horas: 14:43

Recepcionado por: Pinto

Puerto Mayor de Carabuco, 15 de abril de 2025.
GAMPMC/MAE/EHC/084/2025.

Señor:
Ing. Juan Carlos Alurralde Tejada
SECRETARIO GENERAL
VICEPRESIDENCIA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

Ref.: SUBSANACIÓN DE OBSERVACIONES AL "PROYECTO DE LEY PARA LA TRANSFERENCIA DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE EL ALTO (UPEA)", PRESENTADO ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL.

PL-506/24

De nuestra mayor consideración:

Mediante la presente, me dirijo a usted en respuesta a su nota con **Cite: VPEP-SG-DGGL-URL-NE-0123/2025**, mediante la cual se hace referencia al procedimiento legislativo aplicable al **"Proyecto de Ley para la Transferencia de un Bien Inmueble a favor de la Universidad Pública de El Alto (UPEA)"**, presentado ante la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, tomamos debida nota de las observaciones señaladas en relación con los requisitos establecidos en el Artículo 162, párrafo I, numeral 1, de la Constitución Política del Estado, así como en el Artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados. En tal sentido, procederemos a regularizar la documentación en los términos solicitados, garantizando que el proyecto cumpla con los siguientes aspectos:

1. Presentación en triple ejemplar físico y en formato electrónico.
2. Firma de los proyectistas (Alcalde Municipal).
3. Inclusión de la exposición de motivos.

Una vez cumplidos estos requisitos, **remitiremos nuevamente el proyecto debidamente formalizado**, a fin de dar continuidad al trámite legislativo correspondiente.

Agradezco de antemano las orientaciones brindadas y reitero mi disposición para coordinar cualquier aspecto adicional que requiera ser subsanado.

Atentamente:

Cc/ Arch. MAE.
Arch. Sfría.



Ing. Edwin Hilari Condori
ALCALDE
G.A.M. PUERTO MAYOR CARABUCO
3ra. Sección - Prov. E. Camacho

66.

CANTONES

Carabuco

Ambaná

Chaguaya

San Miguel de Yaricoa

Chuani

DISTRITOS

Sisasani

Jokopampa

Copusquia

Cruz Pata



URL NE - 161

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL PUERTO MAYOR DE CARABUCO

TERCERA SECCIÓN PROVINCIA ELIODORO CAMACHO



CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

CANTONES

Carabuco

Ambaná

Chaguaya

San Miguel
de Yaricoa

Chuani

Que, el presente Proyecto de Ley tiene por objeto aprobar la enajenación, a título gratuito, de un bien inmueble con una superficie total de 1012.32 metros cuadrados (m²), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal Puerto Mayor de Carabuco, ubicado en el cantón Chaguaya, Municipio Puerto Mayor de Carabuco, Provincia Camacho, Departamento de La Paz, registrado en las oficinas de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada N° 2.04.103.0000099, a favor de la Universidad Pública de El Alto (UPEA), con la finalidad de garantizar el uso exclusivo del predio para el funcionamiento de la Sede Universitaria Chaguaya.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal Puerto Mayor de Carabuco, en ejercicio de sus competencias, ha promovido la consolidación y fortalecimiento de la educación superior en su jurisdicción, considerando la necesidad de dotar de infraestructura y espacios adecuados para la formación académica de la población estudiantil de la región. En ese marco, mediante Ley Autonómica Municipal N° 151, de 14 de septiembre de 2023, el Concejo Municipal aprobó la enajenación del inmueble en favor de la UPEA, en cumplimiento de los procedimientos y normativas vigentes.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El presente Proyecto de Ley encuentra su sustento en la normativa legal vigente del Estado Plurinacional de Bolivia, conforme se detalla a continuación:

DISTRITOS

Síساسani

Jokopampa

Copusquía

1. Constitución Política del Estado (CPE)

- El numeral 13 del parágrafo I del artículo 158 establece que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene la atribución de aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.

2. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales

- El numeral 21 del artículo 16 otorga al Concejo Municipal la facultad de autorizar, mediante ley sancionada por el voto de dos tercios de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal.
- El numeral 28 del artículo 26 señala que el Alcalde Municipal tiene la atribución de presentar al Concejo Municipal el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de dominio público y, una vez promulgada dicha ley, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.

3. Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL PUERTO MAYOR DE CARABUCO

TERCERA SECCIÓN PROVINCIA ELIODORO CAMACHO



- o El artículo 15 establece que las Entidades Territoriales Autónomas están autorizadas a transferir bienes inmuebles de su propiedad con la aprobación de su Órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

CANTONES

Carabuco

Ambaná

Chaguaya

San Miguel
de Yaricoa

Chuani

III. FUNDAMENTACIÓN SOCIAL Y EDUCATIVA

La creación y fortalecimiento de la educación superior en las regiones rurales es una prioridad para garantizar el acceso equitativo a la formación profesional. La Universidad Pública de El Alto, como institución de educación superior de carácter público, ha desempeñado un papel fundamental en la inclusión y el desarrollo académico de sectores históricamente relegados, permitiendo a estudiantes de zonas alejadas acceder a una educación universitaria de calidad.

La asignación del bien inmueble objeto de este Proyecto de Ley garantizará la continuidad del funcionamiento de la Sede Universitaria Chaguaya, asegurando a los estudiantes un espacio adecuado para su formación profesional y contribuyendo al desarrollo local mediante la generación de capital humano calificado.

IV. CONCLUSIONES

1. El presente Proyecto de Ley responde a la necesidad de fortalecer la educación superior en el Municipio de Puerto Mayor de Carabuco, beneficiando directamente a la población estudiantil de la región.
2. La enajenación del bien inmueble se realiza en estricta observancia de la normativa legal vigente, habiendo sido aprobada previamente por el Concejo Municipal mediante Ley Autonómica Municipal N° 151.
3. La aprobación de este Proyecto de Ley por la Asamblea Legislativa Plurinacional permitirá la consolidación del derecho propietario de la UPEA sobre el inmueble, garantizando su uso exclusivo para fines académicos.

En virtud de lo expuesto, se solicita la aprobación del presente Proyecto de Ley, en beneficio del acceso y la mejora de la educación superior en el Estado Plurinacional de Bolivia.

DISTRITOS

Sísasani

Jokopampa

Copusquía



Edwin Hilari Condori
ALCALDE
G.A.M. PUERTO MAYOR CARABUCO
3ra. Sección - Prov. E. Camacho



CANTONES

Carabuco

Ambaná

Chaguaya

San Miguel
de Yaricoa

Chuani

DISTRITOS

Síساسانی

Jokopampa

Copusquíа

**PROYECTO DE LEY N° ...
DE....de febrero de 2025**

**LUIS ALBERTO ARCE CATAORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA**

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

PL-506/24

Artículo Único.- De conformidad con el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito, de un (1) bien inmueble con una superficie total de 1012.32 metros cuadrados (m2), de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal Puerto Mayor de Carabuco, ubicado en el cantón Chaguaya, Municipio Puerto Mayor de Carabuco, Provincia Camacho, Departamento de La Paz, registrado en las oficinas de Derechos Reales, bajo la matrícula computarizada N° 2.04.103.0000099; a favor de la Universidad Pública de El Alto (UPEA), para el exclusivo uso y funcionamiento de la Sede Universitaria Chaguaya, conforme a la Ley Municipal N° 151, de 14 de septiembre de 2023.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los

Fdo.



Ing. Edwin Hulari Condori
ALCALDE
G.A.M. PUERTO MAYOR CARABUCO
3ra. Sección - Prov. E. Camacho